

Rad No.: 25-240-126230

Barranquilla, 9/06/2025

Señor(a)
DORMELINA ARIAS FLORIAN
elicuetoduran@gmail.com
Calle 8 No. 31 – 3 Barrio 7 de diciembre
Santa Marta

Contrato: 2176584

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 19 de mayo de 2025, radicada bajo el No. 25-002338, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 8 No. 31 – 3 de Santa Marta, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario**, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio previamente canceladas, situación que efectivamente se dio al momento de realizar la solicitud del Crédito Brilla.

Ahora bien, tal como le fue señalado mediante el Rad No.:18-240-104513 del 2 de marzo de 2018; Rad No.: 18-240-107178 del 6 de abril de 2018 y Rad No.: 22-240-147665 del 30 de noviembre de 2022, el crédito brilla facturado por concepto de TELEVISOR y CELULAR, bajo el producto: 51382710, corresponde a un traslado de la deuda el cual fue adquirido en el mes de mayo 2017, mediante el contrato origen: 17210549 por la señora ELIANA BEATRIZ BARROS MARTINEZ (deudor) y ARIAS FLORIAN DORMELINA (codeudor), con el aliado COMERCIALIZADORA EASY S.A.S.

Así mismo le fue indicado que para ser codeudor de un crédito debe llevar dos facturas originales del predio, lo cual en el caso de la señora ARIAS FLORIAN DORMELINA, llevó las facturas los meses de febrero y abril 2017, también presentó la cedula original, la cual le sacaron copia y esta anexa en la solicitud de crédito, así mismo firmó y colocó la huella en la solicitud de crédito.

Por todo lo anterior no es posible acceder a sus **peticiones 1, 2 y 3** de retirar la deuda o reintegrar el valor por correspondientes a las cuotas pagadas referentes al crédito, porque tanto el deudor como el codeudor son responsables del crédito adquirido.

Con lo referente a la denuncia ante la fiscalía, la empresa estará atenta a cualquier requerimiento que nos solicite la autoridad competente.

Así mismo, le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
227101003